

RESOLUCIÓN 234-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA, RENTABILIDAD MÍNIMA Y GARANTÍA DE RENTABILIDAD MÍNIMA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTAS: Las Resoluciones 71-03 sobre rentabilidad de la cuota, rentabilidad mínima y garantía de rentabilidad mínima, así como la 225-05 que modifica la 71-03, emitidas en fechas 25 de abril de 2003 y 17 de enero de 2005, respectivamente;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a la Rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad Mínima y Garantía de Rentabilidad Mínima.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

**DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS
A LA RENTABILIDAD DE LA CUOTA, RENTABILIDAD MÍNIMA Y GARANTÍA DE RENTABILIDAD MÍNIMA**

RESOLUCIÓN No. 234-05

No.	INFRACCIONES	SANCIONES
1	No cumplir y/o modificar la fórmula de la Rentabilidad Nominal Acumulada de la Cuota establecida en el artículo 2 de la Resolución 71-03 sobre Rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad Mínima y Garantía de Rentabilidad Mínima, en lo adelante la Resolución.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
2	No cumplir y/o modificar la fórmula de la Rentabilidad Real Acumulada de la Cuota establecida en el artículo 3 de la Resolución.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
3	No considerar como Valor Cuota en un día feriado o inhábil, al existente al último día hábil precedente.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
4	No garantizar a cada afiliado una garantía de rentabilidad mínima real de su CCI.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
5	Que la rentabilidad mínima para cada año de operación no sea conforme a la tabla del párrafo transitorio del artículo 5 de la Resolución 71-03 durante los diez primeros años de inicio del sistema..	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
6	No tomar como referencia la rentabilidad mínima real de los fondos de capitalización individual para cumplimiento de la rentabilidad real mínima de los fondos de pensiones de reparto y el fondo de solidaridad social.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN

7	No mantener dentro de la cuenta Garantía de Rentabilidad un monto de carácter inembargable, equivalente al 1.0% de los fondos de pensiones, a ser invertido en cuotas del fondo.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
8	No completar cualquier déficit sobre la Garantía de Rentabilidad en un plazo de quince (15) días.	MUY GRAVE Revocación de Autorización de Funcionamiento y Disolución de la AFP
9	No registrar en la cuenta Garantía de Rentabilidad al final de un día determinado, el equivalente al 1% del total de las cuotas mantenidas en el Patrimonio de cada Fondo de Pensiones del día hábil anterior al de la fecha de cálculo.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
10	No valorar la inversión de la Cuenta Garantía de Rentabilidad que mantendrá la AFP en el fondo de pensiones conforme se establece en el artículo 10 de la Resolución 71-03	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
11	No realizar la distribución de la rentabilidad generada por las inversiones del Fondo entre el Patrimonio del Fondo y su respectiva Garantía de Rentabilidad, proporcionalmente, al final de cada día diariamente.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
12	No aumentar, la cantidad de recursos invertidos en la cuenta Garantía de Rentabilidad, el cual deberá ser equivalente al 1% de la variación en el número de cuotas del Fondo de Pensiones respectivo en el día hábil anterior al de la fecha de cálculo.	MUY GRAVE Multa de 300 SMN
13	Que la AFP no cubra la rentabilidad real de los últimos 12 meses de un Fondo, en caso de que ésta fuese inferior a la rentabilidad mínima calculada para el Sistema dentro de los plazos y en la forma	MUY GRAVE Multa de 300 SMN

	establecida en el artículo 13 de la Resolución.	
14	Que la AFP no complete la rentabilidad mínima de su propio patrimonio, en caso de que los recursos de la reserva de fluctuación de rentabilidad y de la cuenta garantía de rentabilidad no fuesen suficientes.	<p style="text-align: center;">MUY GRAVE Multa de 300 SMN Disolución de la AFP</p>